

Total importe embargado: 2.400 ptas. Embargo Total

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido se publica en publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 6 de Septiembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

*Edicto de notificación de embargo* III.B.1176

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 14.923.404 FER, que se sigue en esta Unidad contra Alfonso Fernández Núñez, se ha dictado con fecha 16 de Agosto de 1991. Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art.º 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art.º 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 12 de Junio de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

|  |                           |                |
|--|---------------------------|----------------|
| Expediente nº 14.923.404 FER               | Nº Orden                  | Importe        |
|  | 90/2293                   | 30.000         |
| D.N.I./C.I.F.: 14.923.404 S                | 90/2294                   | 60.000         |
| D.: Alfonso Fernández Núñez                | 90/3539                   | 120.000        |
| Domicilio: Avda. España, 14-1º D.— Logroño |                           |                |
|  | Total importe             | 210.000        |
|  | Importe ingresado         |                |
|  | Costas                    |                |
|  | <b>IMPORTE A EMBARGAR</b> | <b>210.000</b> |

**CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS**

|                                    |            |         |
|------------------------------------|------------|---------|
| Entidad                            | Nº Cta.    | Importe |
| Caja Rioja.—Avda. La Paz, 12       | 1680297528 | 384     |
| Total importe embargado: 384 ptas. | Embargo    | Parcial |

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido se publica en publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 6 de Septiembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

*Edicto de notificación de embargo* III.B.1177

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº B26015131 INM, que se sigue en esta Unidad contra Inmobiliaria Valle de

Iregua S.L., se ha dictado con fecha 10 de junio de 1991. Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art.º 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art.º 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 23 de julio de 1989, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

|                                       |                           |               |
|---------------------------------------|---------------------------|---------------|
| Expediente nº B26015131 INM           | Nº Orden                  | Importe       |
| D.N.I./C.I.F.: B26015131              | 88 3898                   | 18.000        |
| D.: Inmobiliaria Valle de Iregua S.L. |                           |               |
| Domicilio: c/ Ciguëña, 16 Logroño     |                           |               |
|                                       | Total importe             | 18.000        |
|                                       | Importe ingresado         |               |
|                                       | Costas                    |               |
|                                       | <b>IMPORTE A EMBARGAR</b> | <b>18.000</b> |

**CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS**

|                                      |         |         |
|--------------------------------------|---------|---------|
| Entidad                              | Nº Cta. | Importe |
| Caja Postal.— Gran Vía, 17           | 1654696 | 5.091   |
| Total importe embargado: 5.091 ptas. | Embargo | Parcial |

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido se publica en publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 6 de Septiembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

*Edicto de notificación de embargo* III.B.1178

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 16.536.873 ESQ, que se sigue en esta Unidad contra Javier Esquete Pérez, se ha dictado con fecha 8 de Agosto de 1991. Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art.º 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art.º 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de marzo de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

|                                       |                           |               |
|---------------------------------------|---------------------------|---------------|
| Expediente nº 16.536.873 ESQ          | Nº Orden                  | Importe       |
| D.N.I./C.I.F.: 16.536.873 B           | 90/4460                   | 30.000        |
| D.: Javier Esquete Pérez              |                           |               |
| Domicilio: c/ Quintiliano, 10 Logroño |                           |               |
|                                       | Total importe             | 30.000        |
|                                       | Importe ingresado         |               |
|                                       | Costas                    | 18.000        |
|                                       | <b>IMPORTE A EMBARGAR</b> | <b>11.419</b> |

**CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS**

|                                       |             |         |
|---------------------------------------|-------------|---------|
| Entidad                               | Nº Cta.     | Importe |
| Caja Rioja.—Escuelas Pías,18          | 99535249593 | 11.415  |
| Total importe embargado: 11.419 ptas. | Embargo     | Total   |

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar a